



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2020/MDCH

Chaclacayo, 29 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 064-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 074-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 031-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 017-2020-SGGAO/GSC/MDCH, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Informe N° 055-2020-SGIP-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Inversión Pública; el Informe N° 022-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar- la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de acuerdo al Informe N° 017-2020-SGGAO/GSC/MDCH, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato; emite su Opinión Favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Autoridad Nacional del Agua;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:

"(...)

Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán





formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chacabayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chacabayo;

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, resulta favorable la aprobación de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabayo y la Autoridad Nacional del Agua, la cual tiene como objeto establecer un marco general de cooperación para realizar actividades conjuntas orientadas a fortalecer capacidades, encaminados en el Plan Maestro del Proyecto Restauración del Río Rímac, bajo los ejes de Desarrollo de Recursos Hídricos, Restauración de Río, Mejora de la Calidad de Agua, de conformidad con sus respectivas competencias y en estricto cumplimiento a la legislación nacional aplicable;

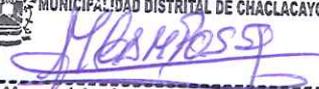
Estando a lo señalado en el Informe N° 064-2020-GAJ/MDHC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabayo y la Autoridad Nacional del Agua**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a sus unidades orgánicas correspondientes, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a sus unidades orgánicas correspondientes, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manvel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Mónica Sifalín Valderrama Orbegoso
Secretaria General